

E-Boletín de la OMCT – Diciembre de 2015

56° período de sesiones del Comité contra la Tortura

Este E-Boletín se publica en el marco del «Programa Global de Sociedad Civil ante el CAT» de la OMCT, que se puso en marcha en 2014 para promover y coordinar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el marco de la Convención contra la Tortura y la labor de su Comité. Nuestro objetivo es fomentar la participación de la sociedad civil creando alianzas, intercambiando información, garantizando la presentación oportuna y eficaz de informes, asesorando en materia de oportunidades de incidencia y apoyando el acceso efectivo al Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés) durante las reuniones privadas de las ONG. Para más información, visite nuestra [página web](#).

Contenidos del E-Boletín

- Novedades
- Informe de la OMCT
- Resumen de los exámenes del CAT
- Aprobación de listas de cuestiones y listas de cuestiones previas a la presentación de informes
- Próximo período de sesiones
- Manténgase informado de las actividades de la OMCT en relación con el CAT

Ninguna circunstancia permite tolerar la **tortura**

En su 56° período de sesiones (del 9 de noviembre al 9 de diciembre de 2015), el CAT examinó los informes presentados por **Liechtenstein, Azerbaiyán, Austria, Dinamarca, China-Hong Kong-Macao y Jordania**. Con arreglo al artículo 19 de la Convención contra la Tortura, cada cuatro años los Estados Partes presentan un informe al CAT que recoge las nuevas medidas adoptadas, con el propósito de hacer efectivos sus compromisos en virtud del Convenio. Dichos informes se examinan en sesiones públicas en las que el respectivo **Estado Parte** mantiene un **diálogo constructivo sobre su informe con el CAT**. El día anterior a las consideraciones del informe, las organizaciones no gubernamentales que hayan presentado un informe alternativo tienen la oportunidad de reunirse para celebrar una **reunión privada con el CAT** con el fin de plantear y analizar sus preocupaciones. Al final de cada sesión, el CAT publica sus «observaciones finales», que comprenden recomendaciones para cada Estado examinado, así como una serie de temas a los que se deberá dar seguimiento en el plazo de un año.



NOVEDADES

Directrices para el seguimiento de las observaciones finales

El Comité aprobó las nuevas directrices para el seguimiento de las observaciones finales en su 55º período de sesiones (del 27 de julio al 14 de agosto de 2015). Un grupo de trabajo constituido por tres miembros del CAT había examinado previamente el procedimiento y presentado propuestas sobre distintas maneras de fortalecerlo y, al mismo tiempo, contribuir a la armonización de los métodos de trabajo de los órganos de tratados. De acuerdo con las nuevas directrices, debe elegirse un máximo de cuatro recomendaciones para el seguimiento y formularse de modo que se fomente su aplicación y supervisión. Por otra parte, se insta a los Estados a que presenten un plan de aplicación voluntario con respecto a todas o algunas de las recomendaciones restantes que figuran en las observaciones finales y a que prioricen y comiencen la aplicación en una fase temprana del ciclo de presentación de informes. El informe de seguimiento del Estado Parte debe ser conciso y no superar las 3 500 palabras. Esto también se aplica a los informes de seguimiento presentados por las ONG a las que se las insta a presentar la información en un plazo de tres meses a partir de la fecha límite para la presentación del informe de seguimiento del Estado Parte interesado, puesto que permite realizar comentarios con respecto al informe de dicho Estado. Las evaluaciones de seguimiento deberán formar parte de las observaciones finales del siguiente ciclo en las secciones «Aspectos positivos» y «Principales motivos de preocupación».

Directrices sobre la recepción y tramitación de denuncias de represalias

En su 55º período de sesiones, el Comité también aprobó directrices sobre la recepción y tramitación de denuncias de represalias contra personas y organizaciones que cooperan con el CAT en virtud de los artículos 13, 19, 20 y 22 de la Convención contra la Tortura. Estas directrices complementan las decisiones anteriores destinadas a crear un mecanismo para prevenir, supervisar y dar seguimiento a los casos de represalia contra OSC, defensores de los derechos humanos, víctimas y testigos que participan en el sistema de órganos de tratados de derechos humanos y el nombramiento de relatores de las represalias. Por otra parte, el CAT decidió seguir las Directrices contra la intimidación o las represalias («Directrices de San José»), aprobadas por los presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos en su 27ª sesión, celebrada en San José (del 22 al 26 de junio) sobre la tramitación de las denuncias de represalias, contribuyendo de este modo a una política conjunta de órganos de tratado contra las represalias.

Elecciones de los miembros del CAT de 2015

El 8 de octubre de 2015 se eligieron nuevos miembros para el CAT con el fin de reemplazar a aquellos cuyos mandatos terminan el 31 de diciembre de 2015. Los nuevos miembros son el Sr. Abdelwahab Hani (Túnez), la Sra. Ana Racu (Moldavia), el Sr. Claude Heller Rouassant (México) y el Sr. Sebastian Touzé (Francia). Los cuatro miembros actuales del CAT, que finalizan su mandato a finales de año, son el Sr. Claudio Grossman, el Sr. George Tugushi, el Sr. Satyabhoosun Gupt Domah y el Sr. Abdoulaye Gaye. Así pues, esto eleva a cuatro el número de mujeres presentes en el CAT para el próximo ciclo de cuatro años que comenzará el 1 de enero de 2016.

INFORME DE LA OMCT

Informe alternativo de Azerbaiyán

La OMCT junto con la Asociación Internacional para los Derechos Humanos presentó un informe alternativo sobre Azerbaiyán ante el Comité contra la Tortura en su 56º período de sesiones. Dicho informe se elaboró con la ayuda de representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales, así como de los abogados y los familiares de los Defensores de los Derechos Humanos (DDH) detenidos. Siguiendo la pauta de las observaciones finales del CAT de 2009 sobre Azerbaiyán, el informe destaca las restricciones jurídicas de la labor de los defensores de los derechos humanos, la detención arbitraria y el enjuiciamiento penal que se lleva a cabo contra los defensores de los derechos humanos, el acoso a los abogados defensores que representan a los defensores de los derechos humanos, así como los actos de tortura y malos tratos que se ejercen durante la detención con el propósito de quebrar a los defensores de los derechos humanos. Encontrará el [informe completo en nuestra página web](#).

RESUMEN DE LOS EXÁMENES DEL CAT EN RELACIÓN CON LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS

Liechtenstein

Trato de las personas privadas de su libertad

Durante el cuarto examen periódico de Liechtenstein, el Comité felicitó a este país por la ausencia de informes denunciando casos de tortura desde su adhesión a la Convención en 1990. No obstante, el Comité manifestó su preocupación por las condiciones de detención en el Estado. Si bien el Comité sabía que el Estado dispone únicamente de un centro penitenciario con capacidad para exclusivamente 20 reclusos (17 hombres y 3 mujeres), este se mostró preocupado por el hecho de que con frecuencia pudiera haber una única reclusa y la posibilidad de que esto podría conducir a una situación involuntaria de régimen de aislamiento. Además, teniendo en cuenta el reducido tamaño del centro penitenciario, el Comité puso en tela de juicio los casos de no separación de las diferentes categorías de reclusos como los condenados y los presos preventivos. Por otra parte, el Comité expresó su preocupación por la ausencia de una enfermera a tiempo completo y demás personal médico que da lugar a que el personal penitenciario distribuya medicamentos a los internos vulnerando así la confidencialidad médica. Otras preocupaciones que se notificaron al Estado Parte fueron la tendencia a ignorar la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas solicitantes de asilo, así como de las mujeres migrantes que puede dar lugar a casos de trata de personas, la no existencia de un delito específico de tortura en la legislación de Liechtenstein, así como la falta de una institución nacional de derechos humanos.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Definición de tortura;
2. Trato de las personas privadas de su libertad;
3. Violencia contra las mujeres; y
4. Formación.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

Azerbaiyán

Encarcelamiento arbitrario y malos tratos de los Defensores de los Derechos Humanos

El cuarto examen periódico de Azerbaiyán estuvo plagado de preguntas relativas al encarcelamiento de los defensores de los derechos humanos. Ha habido numerosas denuncias que afirman que los defensores de los derechos humanos y sus abogados han sido arbitrariamente privados de su libertad y sometidos a malos tratos, y se les ha denegado el acceso a un tratamiento médico adecuado como consecuencia de su trabajo en Azerbaiyán. El Comité puso de relieve los casos de Rasul Jafarov, Ilgar Mammadov, Intigam Aliyev, Rashadat Akhudnov, Rashad Hassanov, Arif y Leyla Yunus. Asimismo, el Comité consideró que el caso de Leyla Yunus resultaba excepcionalmente chocante debido a que el tratamiento médico que se le proporcionó era insuficiente en vista de que los problemas de salud que presentaba ponían en peligro su vida.* Además de la situación de los defensores de los derechos humanos, el Comité también se mostró consternado ante el hecho de que no hubiera ni un solo caso de enjuiciamiento por delitos relacionados con la tortura en el sistema judicial del Estado. Esto dio lugar a planteamientos en torno a la impunidad en este Estado. Por otra parte, el Comité quiso conocer las razones por las que no se habían emprendido acciones legales en aquellos casos en los que funcionarios públicos habían cometido presuntamente actos de tortura o malos tratos. Otras de las cuestiones planteadas versaron sobre la independencia del poder judicial y la oficina del Defensor del Pueblo, la formación de los jueces, las condiciones materiales, los suicidios y la tuberculosis en los centros penitenciarios, el acceso a un abogado, las novatadas en las Fuerzas Armadas, el sistema de justicia de menores, así como la práctica del matrimonio forzado.

* Arif y Leyla Yunus fueron liberados recientemente de prisión: Arif Yunus fue puesto en libertad condicional el segundo día de la revisión de Azerbaiyán y Leyla Yunus fue puesta en libertad vigilada el último día del período de sesiones del Comité.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Erradicar los actos generalizados de tortura y malos tratos;
2. Erradicar el encarcelamiento arbitrario y la presunta tortura de los defensores de los derechos humanos; y
3. Garantizar el respeto de las garantías procesales fundamentales.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Informe alternativo](#)
- [Webcast](#)

Austria

Condiciones de detención y conducta policial

El sexto examen periódico de Austria dio a conocer las condiciones que existen en los centros penitenciarios y otros lugares de detención de Austria. Así pues, la preocupación por la escasez de personal penitenciario, el hacinamiento en las prisiones, la falta de información suficiente proporcionada en los casos de fallecimientos bajo custodia, la duración de la estancia en régimen de aislamiento y las denuncias de malos tratos de menores detenidos alimentó el diálogo entablado entre el Comité y la delegación austríaca. La delegación afirmó que se llevaría a cabo una ampliación de los centros penitenciarios con objeto de evitar el hacinamiento en las prisiones y que se proporcionaría más información acerca de los fallecimientos que tuvieran lugar bajo custodia una vez finalizaran las

investigaciones. Por otra parte, la delegación apuntó que el Estado había creado 130 nuevos puestos de trabajo en el sistema penitenciario, con el fin de hacer frente a la escasez de personal penitenciario.

Asimismo, el Comité planteó la cuestión del empleo de pistolas eléctricas por parte de las fuerzas de seguridad y recordó que el empleo de pistolas eléctricas debe estar estrictamente sujeto a los principios de necesidad y proporcionalidad, y son completamente inadmisibles en el equipo del personal de mantenimiento de los centros penitenciarios o cualquier otro lugar de detención. También se planteó la infrarrepresentación de las mujeres y las minorías étnicas en los cuerpos de seguridad (y el sistema penitenciario), así como la falta de formación específica relativa a la Convención contra la Tortura para los miembros de la fuerza policial. Entre otros temas debatidos figuraron el extremadamente reducido número de sentencias dictadas por delitos de tortura y malos tratos en comparación con el elevado número de denuncias de tortura, malos tratos y otros casos de mala conducta policial, el trato de los menores no acompañados y las mujeres migrantes, y los informes que denuncian casos de tratamiento médico al que se habría sometido a niños intersexuales sin su consentimiento informado.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. La presencia de un abogado durante el interrogatorio;
2. La creación de un mecanismo independiente para que las denuncias de actos de tortura y malos tratos sean investigadas por agentes del orden;
3. El uso de la detención en espera de deportación;
4. La garantía de investigaciones rápidas, exhaustivas e imparciales de todas las denuncias de actos de tortura o malos tratos; y
5. El empleo de armas de descarga eléctrica en los centros penitenciarios.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

Dinamarca

El uso del régimen de aislamiento

Durante el sexto y séptimo examen periódico de Dinamarca, el Comité reiteró su preocupación ante el hecho de que la tortura no se recoja como un delito *per se* en el Código Penal danés y recomendó convertir a la tortura en un delito distinto en virtud de los artículos 1 y 4 de la Convención. Por otra parte, el Comité recomendó la incorporación de la Convención en el derecho danés con el propósito de ser utilizada en los tribunales como referencia para los casos.

Otras de las preocupaciones que se debatieron durante el diálogo fueron las condiciones en los centros penitenciarios daneses, especialmente el régimen de aislamiento, la frecuencia de su uso y su duración. Mientras que Dinamarca había declarado que desde 2011 ninguna persona menor de 18 años había sido sometida al régimen de aislamiento, el Comité expresó su preocupación por la Ley de Administración de Justicia de Dinamarca que autoriza el internamiento de un menor en régimen de aislamiento durante un máximo de cuatro semanas. Además, el Comité recomendó la abolición del régimen de aislamiento de los menores y, en general, la limitación de la duración régimen de aislamiento admisible a un máximo de 15 días en lugar de las ocho semanas que actualmente permite la ley vigente para los adultos. Durante el diálogo también se plantearon preocupaciones en torno a la falta de separación de mujeres y hombres en los centros penitenciarios, puesto que no existen prisiones exclusivamente para las mujeres, y el internamiento de los menores junto con los adultos. A pesar de las medidas de protección que se han puesto en marcha, el Comité hizo hincapié en el hecho de que Dinamarca debe permanecer alerta para que estas medidas sigan protegiendo a los menores internados junto con los

adultos y las mujeres en los centros penitenciarios mixtos contra el abuso y la explotación. Por otra parte, el Comité alentó a Dinamarca a llevar a cabo un estudio en ambos regímenes, con objeto de identificar los beneficios y los riesgos.

Asimismo, el Comité expresó su preocupación ante la falta de un mecanismo regular destinado a la identificación de víctimas de la tortura y la ausencia de revisiones médicas adecuadas durante todo el proceso de asilo. Se recomendó a Dinamarca implementar procedimientos para el examen sistemático y la revisión médica de las presuntas víctimas de tortura realizados por personal cualificado. Además, las víctimas de tortura no deben permanecer en centros de privación de libertad y deben disponer de un rápido acceso a los servicios de rehabilitación.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. La incorporación de la Convención en el derecho interno;
2. La deportación de personas vulnerables;
3. El examen y la asistencia a los solicitantes de asilo que hayan sido víctimas de tortura; y
4. La separación de los condenados y los presos preventivos.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

China

El quinto examen periódico de China comprendió la península, así como las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao.

China continental: La falta de datos y las deficiencias del sistema judicial

El Comité puso de manifiesto algunos progresos por la aprobación de medidas y políticas legislativas y administrativas, tales como las enmiendas a la Ley de Procedimiento Penal de 2012, la incorporación de la prohibición de utilizar las confesiones obtenidas bajo tortura como prueba en los procesos y el requerimiento de la grabación en audio o vídeo de los interrogatorios en los casos penales importantes; la enmienda de 2013 a la Ley sobre la indemnización del Estado, la posibilidad de conceder indemnizaciones por daño psicológico; y la abolición en 2014 del sistema de detención administrativa «Reeducación mediante el trabajo» (RTL, por sus siglas en inglés). No obstante, tanto en el diálogo como en sus observaciones finales, el Comité expresó su profunda preocupación por una extensa lista de temas: la falta de una definición exhaustiva de la tortura en la legislación china; la detención preventiva prolongada admisible sin cargo de hasta más de 30 días; la negación del derecho a acceder a un abogado y a notificar la custodia; la práctica de la vigilancia domiciliaria en un lugar designado; así como la represión de los abogados defensores y de los activistas, que comenzó en julio de este año, fueron solo algunas de las preocupaciones iniciales del Comité. Por otra parte, el Comité reiteró su preocupación ante la ausencia de independencia de las investigaciones de las denuncias de tortura y los casos de fallecimiento bajo custodia como consecuencia de la tortura o causados por la falta de tratamiento médico inmediato en los centros de detención. En este contexto, así como en relación con otros aspectos, el Comité subrayó que la información y los datos estadísticos proporcionados por el Estado Parte resultaban insuficientes, si les eran facilitados en el mejor de los casos, y exigió que la información relacionada con los actos de tortura fuera desclasificada. En concreto, el Comité solicitó datos estadísticos sobre los funcionarios procesados por gestionar establecimientos penitenciarios ilegales y sus respectivas consecuencias, sobre los reclusos internados en régimen de aislamiento según

la duración, sobre la sanción que se impone a los declarados culpables de tortura y sobre el número total de denuncias relacionadas con actos de tortura recibidas de todas las fuentes. Además, la utilización del régimen de aislamiento como un «instrumento de gestión», la falta de un órgano de supervisión independiente destinado a vigilar/inspeccionar los centros de detención, el uso de delitos definidos en un sentido amplio como «buscar pelea y provocar problemas», los crímenes contra minorías étnicas, las repatriaciones forzadas a la República Popular Democrática de Corea y la aplicabilidad de plazos de prescripción a las reclamaciones de compensación interpuestas por las víctimas de actos de tortura o malos tratos contra el Estado constituyeron todos ámbitos de preocupación para el Comité. El Comité también se mostró alarmado ante el hecho de que el sistema judicial de China no esté funcionando correctamente, lo que deja un margen para la impunidad, y recordó a China que, si bien es bueno disponer de disposiciones jurídicas, su aplicación en la práctica resulta primordial. Por su parte, China apreció el interés del Comité en el seguimiento de casos específicos, pero afirmó que resultaba difícil proporcionar información completa en un breve plazo de tiempo. Asimismo, aseveró que el propósito de las nuevas disposiciones en materia de «alteración de la orden judicial» no es restringir los derechos de los defensores de los derechos humanos y negó que se produjeran actos de tortura en las sillas de interrogatorio.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Las restricciones a los derechos de acceso a un abogado y a notificar la custodia;
2. Las denuncias de represión a abogados y a activistas;
3. La independencia de las investigaciones de las denuncias de tortura; y
4. Las disposiciones estatales secretas y la falta de datos.

Región administrativa especial de Hong Kong: El uso excesivo de la fuerza en la represión de manifestaciones

En lo que a Hong Kong se refiere, el Comité expresó su preocupación ante los informes que denunciaban un uso excesivo de la fuerza durante los 79 días de protesta del «Movimiento de los Paraguas o de la Ocupación» de 2014. Así pues, el Comité se mostró indignado por los informes sobre el uso de gases lacrimógenos, porras y aerosoles contra los manifestantes, así como por los informes que denunciaban que la policía recurrió a la violencia contra más de 1 500 personas, de las cuales más de 500 tuvieron que ser posteriormente ingresadas en hospitales. Los miembros del Comité también se preguntaron si se habían llevado a cabo investigaciones en torno a la presunta conducta de las fuerzas policiales durante el Movimiento de los Paraguas. Por otra parte, el Comité manifestó su preocupación ante los informes que denunciaban actos de violencia perpetrados por contramanifestantes durante la protesta. Otro de los temas analizados fue el de las personas transexuales a quienes se les exige haber realizado cirugía de reasignación de sexo para poder obtener el reconocimiento legal de su identidad. Si bien el Comité elogió la creación del Grupo de Trabajo Interdepartamental sobre el reconocimiento de género, permaneció preocupado ante los informes que denunciaban el daño físico y psicológico causado a largo plazo. Se expresaron preocupaciones semejantes en lo que respecta a la cirugía forzosa que se realiza a los niños intersexuales con el propósito de determinar su sexo a una edad muy temprana. Otras cuestiones planteadas comprendieron la prestación de garantías procesales fundamentales para los detenidos, la explotación de los trabajadores migrantes y el trabajo forzado, así como la duración de la estancia en régimen de aislamiento y el uso de la restricción mecánica.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Los procedimientos de no devolución;
2. El establecimiento de un mecanismo nacional independiente de prevención; y
3. Asegurar el respeto de las garantías procesales fundamentales.

Región administrativa especial de Macao: Garantizar investigaciones rápidas, imparciales e independientes

En lo que respecta a Macao, el Comité manifestó su preocupación ante su incapacidad de ofrecer formación a los profesionales de la asistencia sanitaria en materia de identificación y documentación de casos de tortura pese a la respectiva recomendación anterior del Comité. Asimismo, el Comité expresó su preocupación por el uso y la duración del régimen de aislamiento, así como por la ausencia de una prohibición de su uso en el caso de los menores, a pesar de los avances notificados por la delegación del Estado. Otro tema de preocupación fue el reducido número de enjuiciamientos y condenas de los delincuentes de la trata y los escasos casos de trabajo forzado que se han registrado, a pesar del elevado número de denuncias, así como la falta de un programa específico para hacer frente al problema del turismo sexual infantil, aun cuando más de la mitad de las víctimas eran menores de 18 años de edad. Por otra parte, el Comité exhortó a Macao a que incluyera una definición de tortura en el Código Penal que se ajuste plenamente a la Convención durante la próxima revisión de las normas legislativas relacionadas con el delito de tortura, y recomendó que el delito de tortura constituyera un único delito, sin perjuicio de las circunstancias agravantes pertinentes aplicables.

El Comité también se mostró muy alarmado por el conflicto de intereses que se genera teniendo en cuenta que las investigaciones de las denuncias de actos ilícitos, tales como los actos de tortura o malos tratos, cometidos por las fuerzas policiales, son llevadas a cabo por funcionarios de la policía, lo que da lugar a que la inmensa mayoría de las reclamaciones sean desestimadas por infundadas, e instó a Macao a que tomara las medidas necesarias para autorizar que las denuncias sean confidenciales y que se realicen investigaciones independientes. Otras cuestiones que suscitaron la preocupación del Comité comprendieron el uso de dispositivos de descargas eléctricas sobre el cuerpo, así como la entrega de delincuentes fugitivos a China continental careciendo de garantías procesales suficientes que los protejan contra los actos de tortura o malos tratos a su regreso o después de la transferencia indirecta.

Cuestión para el seguimiento: Medidas a adoptar para investigar los casos de tortura y malos tratos.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

Jordania

Definición de tortura y protección de las garantías procesales fundamentales

Durante el tercer examen periódico de Jordania, el Comité permaneció preocupado por el hecho de que la definición de tortura que figura en el Código Penal de Jordania no esté en consonancia con los artículos 1 y 4 de la Convención. Más aún, la tortura se considera una falta en lugar de un delito y las penas no se corresponden con la gravedad de los hechos. Por otra parte, el Comité instó a Jordania a que adoptara una definición que recogiera todos los elementos contenidos en el artículo 1 de la Convención y a que garantizara que la tortura sea considerada un delito en el derecho penal y se aplique el castigo adecuado.

Asimismo, el Comité expresó su preocupación ante el hecho de que la fiscalía pública pueda prohibir la comunicación entre los internos y sus abogados hasta un máximo de 10 días sin causa justificada. Además, se solicitó a la delegación que proporcionara más detalles sobre las situaciones que los jueces consideraban como «casos de urgencia» y les permitieran interrogar a un detenido sin la presencia de un abogado. Si bien durante el diálogo la delegación respondió que se ha creado una Oficina de Asistencia Jurídica con el propósito de ayudar a cualquier persona que no disponga de la posibilidad de contactar a un abogado, el Comité hizo referencia a los informes que denunciaban que a los detenidos

se les niega con frecuencia el acceso oportuno a un abogado (y a un médico, así como su derecho a notificar su detención a una persona de su elección). Esto afecta, en especial, a los reclusos internados en las instalaciones de la Dirección General de Inteligencia (DGI) y la Dirección de Seguridad Pública (DSP), en las que, al parecer, los sospechosos se enfrentan a actos de tortura y malos tratos por parte de los funcionarios de seguridad y los agentes del orden público. Por otra parte, el Comité recomendó a Jordania que garantizara que a todos los reclusos se les concedan, tanto por ley como en la práctica, todas las garantías jurídicas fundamentales desde el inicio de su privación de libertad.

La violencia de género, incluida la violencia doméstica y los crímenes cometidos en nombre del «honor», siguen estando muy extendidos en Jordania. Las disposiciones del Código Penal eximen a los violadores de responsabilidad penal cuando contraen matrimonio con la víctima u obtienen penas reducidas cuando el delito se comete en nombre del «honor». El Comité también manifestó su preocupación por el hecho de que, al mismo tiempo, las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sean internadas en centros de detención administrativa bajo el pretexto de protegerlas, y solicitó a la delegación que le proporcionara más datos sobre el número de mujeres que se encuentran en «custodia protectora». Por otra parte, el Comité reiteró su recomendación anterior con el fin de garantizar que las mujeres que son víctimas de la violencia, así como los trabajadores migrantes que han huido de unos empleadores abusivos, no sean internados en «custodia protectora» y que, en lugar de ello, la atención debería centrarse en investigar todos los casos de violencia contra la mujer, así como en procesar y castigar a los responsables sin exención alguna y asegurarse de que las víctimas obtengan reparación. Otros de los motivos de preocupación que se plantearon abarcaron el hacinamiento de los centros penitenciarios, las condiciones de vida de los refugiados, los distintos tribunales que operan en el país y la persistencia del sistema de tribunales especiales.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Garantías procesales fundamentales;
2. Detención administrativa;
3. Tribunales especiales; y
4. Confesiones obtenidas por la fuerza.

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Webcast](#)

APROBACIÓN DE LISTAS DE CUESTIONES Y LISTAS DE CUESTIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Listas de cuestiones por adoptar:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| • Francia | • Túnez |
| • Mongolia | • Turquía |
| • Arabia Saudí | |

Listas de cuestiones previas a la presentación de informes por adoptar:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| • Ghana | • Países Bajos |
| • Kenia | • Polonia |
| • Kirguistán | • Portugal |
| • Letonia | |

PRÓXIMO PERÍODO DE SESIONES

El 57º período de sesiones del CAT se celebrará del 18 de abril al 13 de mayo de 2016.

Examen de los informes de los Estados:

- [Francia](#)
- [Israel](#)
- [Filipinas](#)
- [Arabia Saudí](#)
- [Túnez](#)
- [Turquía](#)

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con el examen de los informes de los Estados es el 28 de marzo de 2016

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con las listas de cuestiones es el 25 de enero de 2016

El 58º período de sesiones del CAT se celebrará del 25 de julio al 12 de agosto de 2016.

Examen de los informes de los Estados:

- [Honduras](#)
- [Kuwait](#)
- [Cabo Verde](#)
- [Mongolia](#)
- [Burundi](#)

El 59º período de sesiones del CAT se celebrará del 7 de noviembre al 7 de diciembre de 2016.

Examen de los informes de los Estados:

- [Armenia](#)
- [Ecuador](#)
- [Finlandia](#)
- [Mónaco](#)
- [Namibia](#)
- [Sri Lanka](#)
- [Turkmenistán](#)

MANTÉNGASE INFORMADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OMCT EN RELACIÓN CON EL CAT

Blog de la OMCT: Participar con el Comité contra la Tortura

El blog de la OMCT titulado «Nada justifica la tortura, involucrarse con el Comité contra la Tortura de la ONU», que fue lanzado el 3 de noviembre de 2014, marcó el primer día del 53º período de sesiones del CAT y la celebración del 30º aniversario de la Convención contra la Tortura.

El objetivo del blog es crear una mayor conciencia de la labor realizada por el CAT y la Convención contra la Tortura, con el fin de aumentar la movilización de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en torno al CAT, así como alentar a las OSC, a expertos y a otros interesados a compartir su experiencia y aprendizaje a la hora de lograr un uso eficaz de los procedimientos del CAT para fomentar la aplicación de la Convención.

Algunos artículos recientes:

- Chiara Cosentino, «Involuntary sterilization: a means of torture against Roma women in Slovakia» (La esterilización involuntaria: un medio de tortura contra las mujeres romaníes en Eslovaquia)
- OMCT, «Urgent need to prevent transfers to torture» (Necesidad urgente de evitar el recurso a la tortura)
- Felice Gaer, «Violence against Women by private actors: Is there State responsibility under the Convention against Torture?» (La violencia contra las mujeres por parte de actores privados: ¿Existe la responsabilidad estatal en virtud de la Convención contra la Tortura?)

Nothing can justify Torture
ENGAGING WITH THE UN COMMITTEE AGAINST TORTURE

HOME
ABOUT

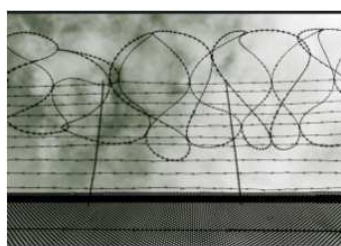
ARCHIVES
DONATE

CONTACT



Involuntary sterilization: a means of torture against Roma women in Slovakia

During its 55th session held in July-August 2015, the United Nations (UN) Committee against Torture (CAT) issued its Concluding Observations on Slovakia and expressed concern for the ongoing practice



«Urgent need to prevent transfers to torture»

«Urgent need to prevent transfers to torture»
Successful expert briefing on non-refoulement to the UN Committee against Torture On 6 August 2015 during the 55th session of the UN Committee against

CONTINUE READING →

OMCT
SOS-Torture Network

ABOUT

The OMCT is the main international coalition of non-governmental organisations (NGO) fighting against torture, summary executions, enforced disappearances, arbitrary detentions and all other cruel, inhuman and degrading treatment or punishment.

MORE →

FOLLOW US

La OMCT invita y anima a las personas que trabajan sobre la Convención contra la Tortura y su Comité de supervisión, así como a los miembros del Comité, los representantes de las OSC, los académicos y los periodistas, a que participen en este intercambio de experiencias presentando un artículo para el blog. Para más información, póngase en contacto con cbb@omct.org.

Webcast en directo del período de sesiones del CAT:

Durante el período de sesiones, la retransmisión en directo estará disponible en www.treatybodywebcast.org.

Las sesiones también se archivan y se pueden ver en una fecha posterior.

Síguenos en:



El E-Boletín de la OMCT ha sido elaborado gracias al apoyo financiero de la Unión Europea, Irlanda, el Open Society Institute y el Sigrid Rausing Trust. La responsabilidad sobre el contenido de este documento recae únicamente en la OMCT, y bajo ninguna circunstancia debe interpretarse como el reflejo de la postura de la Unión Europea, Irlanda, el Open Society Institute y el Sigrid Rausing Trust.



SIGRID RAUSING TRUST